PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CVII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 24 DEL AÑO 2025. | No. 21

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6242507.- OTORGADO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6242508.- OTORGADO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA.....**PÁG. 4**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6242509.- OTORGADO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA.....**PÁG. 6**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 20EMS232501.- OTORGADO AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, S.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL.....**PÁG. 8**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 20FT2525010.- OTORGADO A BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, DEL TIPO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA IMPARTIR EL PLAN GLOBAL ENGLISH CERTIFICATION (GEC), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL.....**PÁG. 10**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 2020ES6242507

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR EL QUE SE OTORGA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 02/02/24, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, PUBLICADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13; 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DEL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN VOLUMEN 382, INSTRUMENTO 26, 226 E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA CON NÚMERO DE FOLIO REAL 7554 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, VILLA DE ETLA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA,C.P. 68200.

SEGUNDO. QUE, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPONE EN SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN. 2.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES MANUELA SÁENZ. 3.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALBERT EINSTEIN.

TERCERO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ST/COEPESEO/052/2025, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

SEXTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/0274/2025 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

SÉPTIMO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA COMPROMETIDO A:

I.-CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.-APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

OCTAVO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243.

NOVENO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.-SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243.

II.-PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO 17/11/17.

DÉCIMO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN ASOCIACIÓN CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NÚMERO 243, ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 20/10/22.

DÉCIMO PRIMERO. QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERÁ ACTUALIZADO POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020ES6242507

PRIMERO. SE OTORGA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.-CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA: 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 20/10/22, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II.-APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROYO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTICULO 18 DE LOS ACUERDOS 17/11/17 Y 20/10/22 Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.-PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMERO 243 Y 17/11/17.

IV.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.-OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/17.

VII.-IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

VIII.-CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

IX.-REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

X.-ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

XI.- SE EXHORTA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERA RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTUEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD RESOLVERÁ CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, (25 DE MARZO DE 2025), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ABRIL DE 2021 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES), DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

2022-2028
SECRETARÍA DE GOBIERNO

JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

OAXACA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2028

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 2020ES6242501 DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 2020ES6242508

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR EL QUE SE OTORGA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 02/02/24, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, PUBLICADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13; 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DEL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN VOLUMEN 382, INSTRUMENTO 26,226 E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA CON NÚMERO DE FOLIO REAL 7554 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, VILLA DE ETLA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA,C.P. 68200.

SEGUNDO. QUE, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPONE EN SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN. 2.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES MANUELA SÁENZ. 3.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALBERT EINSTEIN.

TERCERO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ST/COEPESEO/053/2025, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

SEXTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/0272/2025 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

SÉPTIMO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA COMPROMETIDO A:

I.-CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.-APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

OCTAVO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243.

NOVENO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.-SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243.

II.-PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO 17/11/17.

DÉCIMO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN ASOCIACIÓN CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NÚMERO 243, ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 20/10/22.

DÉCIMO PRIMERO. QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERÁ ACTUALIZADO POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020ES6242508

PRIMERO. SE OTORGA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.-CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA: 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 20/10/22, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II.-APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROYO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DE LOS ACUERDOS 17/11/17 Y 20/10/22 Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.-PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMERO 243 Y 17/11/17.

IV.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.-OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/17.

VII.-IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

VIII.-CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

IX.-REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

X.-ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

XI.- SE EXHORTA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERA RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTUEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD RESOLVERÁ CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, (25 DE MARZO DE 2025), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ABRIL DE 2021 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES), DE LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

2022-2028
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

OAXACA EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2028

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 2020ES6242509, DE LA LICENCIATURA EN INNOVACIÓN DE NEGOCIOS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 2020ES6242509

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR EL QUE SE OTORGA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 02/02/24, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, PUBLICADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13; 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DEL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN VOLUMEN 382, INSTRUMENTO 26, 226 E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA CON NÚMERO DE FOLIO REAL 7554 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, VILLA DE ETLA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA,C.P. 68200.

SEGUNDO. QUE, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPONE EN SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN. 2.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES MANUELA SÁENZ. 3.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALBERT EINSTEIN.

TERCERO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ST/COEPESEO/057/2025, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

SEXTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/0273/2025 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

SÉPTIMO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA COMPROMETIDO A:

I.-CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.-APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

OCTAVO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243.

NOVENO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.-SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243.

II.-PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO 17/11/17.

DÉCIMO. QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN ASOCIACIÓN CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NÚMERO 243, ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 20/10/22.

DÉCIMO PRIMERO. QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERÁ ACTUALIZADO POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 20202ES6242509

PRIMERO. SE OTORGA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.-CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 20/10/22, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II.-APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROYO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DE LOS ACUERDOS 17/11/17 Y 20/10/22 Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.-PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMERO 243 Y 17/11/17.

IV.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.-OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/17.

VII.-IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

VIII.-CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

IX.-REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

X.-ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

XI.- SE EXHORTA AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERA RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTUEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD RESOLVERÁ CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, (25 DE MARZO DE 2025), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ABRIL DE 2021 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES IRVING EDÉN, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES), DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL INSTITUTO IRVING EDÉN, ASOCIACIÓN CIVIL.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

2023-2028
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ALEXA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2028

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO: 20/20ES/24/25/01, DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 7, VILLA DE ETLA, OAXACA, C.P. 68200.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NUMERO 20EMS232501

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO L-19, MZA. 24, Z-1, NÚM. 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA S SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47,84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO NÚMERO 445, POR EL QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR LAS OPCIONES EDUCATIVAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES; ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR, ACUERDO NÚMERO 09/08/23 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ACUERDO NÚMERO 09/05/24 QUE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 09/08/23 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 7,12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 20 FRACCIONES 1,11, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN III, 58, 61, 66, 69 AL73,91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16 Y 34 FRACCIÓN XXVIII, 38 FRACCION I, II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 8 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ARTICULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, CON EL VOLUMEN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO , E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, BAJO EL NÚMERO DE

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

REGISTRO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, EN EL TOMO ÚNICO, EN LA SECCIÓN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO L-19, MZA. 24, Z-1, NÚM. 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA 5 SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

SEGUNDO. - QUE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, PROPONE EN SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA. 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA. 3.- COLEGIO DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO. - LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTO.- DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EFECTUADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. - CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, MEDIANTE OFICIO SEP/OS/0348/2025, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL LE CONFIERE COORDINAR A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA (CEPPEMS); Y CON EL OBJETIVO DE DAR SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PRESENTADO EN ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA PERSONA MORAL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, EMITIÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA ACADÉMICA Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, DEL PROGRAMA BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCION EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

SEXTO. - QUE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7, 8, 10, 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SÉPTIMO. - QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADEMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO A SU PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I, DEL ACUERDO 450 Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO 243.

OCTAVO - QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR LO SIGUIENTE: UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR, CON BASE EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6°, DEL ACUERDO 243.

II.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON BASE EN EL ARTICULO 114 DEL ACUERDO 450.

III.- SOMETER A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS MODIFICACIONES O CAMBIO QUE SE REALICEN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 109 DEL ACUERDO 450.

IV.- OBSERVAR EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

V.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS, CONFORME AL ARTICULO 82 DEL ACUERDO 450 Y 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO. - QUE, EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA.

DECIMO. - QUE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARA CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERIODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y AL ARTÍCULO 104 DEL ACUERDO 450.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20EMS232501

PRIMERO. - SE OTORGA AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO L-19, MZA. 24, Z-1, NÚM. 216, COLONIA SATELITE, AGENCIA 5 SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO. - POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 7, 8 Y 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TERMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMATICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTICULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS 243 Y 450 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

IV.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE QUE IMPARTE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NÚMERO DE ACUERDO, CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO, FECHA, DOMICILIO AUTORIZADO Y AUTORIDAD QUE LO OTORGA, CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEL ACUERDO 450 Y 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERNOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTICULO 51 FRACCION VIII, INCISO K) DEL ACUERDO 450.

VI.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 114 DEL ACUERDO 450 POR.

VII.- SE EXHORTA, AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

VIII.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS, CONFORME AL ARTÍCULO 83 DEL ACUERDO 450 Y 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERA RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DANOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO 450.

QUINTO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONOMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTO. - EL PRESENTE ACUERDO PODRA RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDA ASI LO RESUELVA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES Y EN CASO DE OMITIR LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL 03 DE MARZO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL ACUERDO 450 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL PLANTEL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE ESTÁ RESOLUCIÓN AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. - EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LOS SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

2023-2029 SECRETARÍA DE GOBIERNO

JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

OAXACA EDUCACIÓN 2023-2029

MTRA. CRISTINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACUERDO NÚMERO 20EMS232501 DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO L-19, MZA. 24, Z-1, NÚM. 216, COLONIA SATELITE AGENCIA S SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 20FT2525010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR EL QUE SE OTORGA A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS DE GLOBAL ENGLISH CERTIFICATION (GEC), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, NO. 805, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 03/01/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA A.C., CONSTITUIDA CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, VOLUMEN TRESCIENTOS CINCUENTA, E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO CINCO MIL VEINTICUATRO, EN EL TOMO ÚNICO, EN LA SECCIÓN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES;

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE GLOBAL ENGLISH CERTIFICATION (GEC), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN: AV. INDEPENDENCIA, NO. 805, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

SEGUNDO. - QUE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO ESCUELA DE LENGUAS BUO.

TERCERO. - LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN AV. INDEPENDENCIA No. 805, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000. CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CUARTO. - QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EFECTUADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/0530/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE GLOBAL ENGLISH CERTIFICATION (GEC), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, NO. 805, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

SEXTO. - QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20FT2525010

PRIMERO. - SE OTORGA A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA IMPARTIR EL PLAN DE GLOBAL ENGLISH CERTIFICATION (GEC), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, NO. 805, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. – QUE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO ESCUELA DE LENGUAS BUO.

TERCERO. - POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 03/01/18.

II.-PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE CON CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 03/01/18.

III.- OTORGAR EL MÍNIMO DE BECAS, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DURANTE CADA INICIO DE LOS CURSOS O MÓDULOS QUE INTEGRAN UNA ESPECIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 58 DEL ACUERDO 03/01/18.

IV.- SOMETER A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE REALICEN A LA PLANTILLA DE PERSONAL, DIRECTIVO Y DOCENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 Y 71 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

V.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE HAGA, EL NÚMERO DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE LO OTORGÓ Y LOS ESTUDIOS QUE AMPARA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 03/01/18.

VI.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE GLOBAL ENGLISH CERTIFICATION (GEC), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, NO. 805, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000; AUTORIZADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 146, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

VIII.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y MATERIAL DIDÁCTICO DE APOYO ESCRITO, AUDIOVISUAL Y/O ELECTRÓNICO, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DEL ACUERDO 03/01/18.

IX.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS.

X.- SOLICITAR UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO MENOS 60 DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE PRETENDA REALIZAR CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, APERTURA DE UN NUEVO PLANTEL, OFICINA, ANEXO, EXTENSIÓN O COMO SE LE DENOMINE Y EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CON BASE EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 243 Y 64 DEL ACUERDO 03/01/18.

XI.- PRESENTAR UN AVISO DE CAMBIOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUANDO ESTOS SE REFIERAN EXCLUSIVAMENTE AL HORARIO, TURNO DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DEL PLANTEL, A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CUANDO SE TRATE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO Y A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, CUANDO SE TRATE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS, CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DEL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHOS CAMBIOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NÚMERO 243, Y ARTÍCULOS DEL 67 AL 70 DEL ACUERDO 03/01/18.

XII.- SOLICITAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN III Y 84 DEL ACUERDO 03/01/18.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULOS DEL 83 AL 85 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

QUINTO. – EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PARTICULAR (21 DE ENERO DE 2025), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18, REFERIDO ANTERIORMENTE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO ESCUELA DE LENGUAS BUO, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

SEXTO. - SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EL REFRENDO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO LIBRE CUANDO MENOS 40 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

SÉPTIMO. – EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: ESCUELA DE LENGUAS BUO Y POR CONSIGUIENTE A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL.

OCTAVO. – EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA LA ESCUELA DE LENGUAS BUO.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECIÓN
"EL RESPETO A DERECHO AJENO ES LA PAZ"

2022-2028
SECRETARÍA DE GOBIERNO

OAXACA
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2026

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, NUMERO 20PTZ0901O, DE GLOBAL ENGLISH CERTIFICATION (GSE), MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, NO. 805, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA